LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PÓLIZA Nº 3002201

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
15	1	2019	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	20948555-IRMA PATRICIA PRADA VILLAMIZAR	CC	60357589		
DIRECCIÓN	AV8 15 74, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO	3214104108		
ASEGURADO	21146085-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DI	NIT	830.039.670-5		
DIRECCIÓN	AV. QUEBRADA SECA KR 33 14 35 BR SAN ALONSO, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	6915610		

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CUCUTA	604	6	15	1	2019	14	1	2019	00:00	1	5	2020	00:00	473

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. CONTADO - 30	$5.163.850,00

CARGAR A: IRMA PATRICIA PRADA VILLAMIZAR

BENEFICIARIOS: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA NIT: 830.039.670-5

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CALIDAD DEL SERVICIO	2.581.925,00	SI	14/01/2019	01/05/2020	15.000,00
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2.581.925,00	SI	14/01/2019	01/05/2020	15.000,00

CUP-003-12
PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CUMPLIFACIL
OBJETO DE LA GARANTÍA: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista /garantizado en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.205-DMBUG-2019 de fecha 14 de enero de 2019 celebrado entre las partes, relacionado con la Prestación de servicios profesionales como Fonoaudiologa con destino al ESM 2015 BAS 30.

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

RAD. 008632 / 15-01-2019.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*******30.000,00
GASTOS	$**********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$********5.700,00
AJUSTE AL PESO	$**********0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******35.700,00

15/01/2019 14:00:00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
1	1	COMPAÑÍA DE SEGUROS		

Scanned by CamScanner

Redeban Multicolor

ENE 16 2019 16:30:18 RBMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LA PLAYA IX CUC
CLL 14 3 65 LC 103

C.UNICO: 3007021485 TER: AAPZZ656
RECIBO: 015890 RRN: 016056
APRO: 267556

RECAUDO
CONVENIO: 47052
LA PREVISORA S A CIA
REF: 0000058206401

VALOR $ 154.700

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

ERENCIA DE PAGO No:

58206401

	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
	6	13	1

GAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
	DIA	MES	AÑO
700	14	02	2019

la prima de la póliza o de los certificados o an con fundamento en ella, producirá la del contrato y dará derecho al asegurador para ma devengada y de los gastos causados con del contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 del comercio).

o cheque local
rios es en efectivo

CLIENTE

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No:

58206401

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
IRMA PATRICIA PRADA VILLAMIZAR	6	13	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
1010190-1	$ 154.700	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
14	02	2019			

(415)7709998461284(8020)000000058206401(3900)000000154700(96)20190214

BANCO

Scanned by CamScanner

PÓLIZA Nº
1010190

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
15	1	2019	RENOVACION	1			NO

TOMADOR	20948555-IRMA PATRICIA PRADA VILLAMIZAR	CC	60.357.589
DIRECCIÓN	AV8 15 74, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO	3214104108
ASEGURADO	20948555-IRMA PATRICIA PRADA VILLAMIZAR	CC	60.357.589
DIRECCIÓN	AV8 15 74, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	TELÉFONO	3214104108

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CUCUTA	604	6	15	1	2019	18	1	2019	00:00	18	1	2020	00:00	365

MONEDA: Pesos
TIPO CAMBIO: 1.00

CARGAR A: PRADA VILLAMIZAR,IRMA PATRICIA

FORMA DE PAGO: 4. CONTADO - 30

VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 175,000,000.00

Riesgo: 1 -
DISPENSARIO MEDICO EJERCITO NACIONAL, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

Categoria: 1-R.C PROFESIONALES MEDICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES	175,000,000.00	NO	0.00
2	** HONORARIOS PROFESIONALES	175,000,000.00	NO	0.00
3	** PREDIOS	175,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. PROFESIONALES MEDICOS	175,000,000.00	SI	130,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
5	*PAGO DE CAUSASIONES, FIANZAS Y COSTAS D	175,000,000.00	NO	0.00
6	*SERVICIOS PRESTADOS DENTRO DE LOS PREDI	175,000,000.00	NO	0.00
7	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	8,750,000.00		
8	DANOS EXTRAPATRIMONIALES	52,500,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO			
9	GASTOS JUDICIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	17,500,000.00		
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS
Nombre/Razón Social — Documento — Porcentaje Tipo Benef
AFECTADOS TERCEROS — CC 001 — 100.000 % NO APLICA

RCP-004-6 - POLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIV

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	$*******130,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$******24,700.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*****154,700.00

15/01/2019 11:33:58

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN

Scanned by CamScanner

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1010190 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **1**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA LA POLIZA ARRIBA INDICADA A SOLICITUD DEL TOMADOR.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MÉDICOS

TOMADOR
NOMBRE: IRMA PATRICIA PRADA VILLAMIZAR
C.C. 60.357.589
DIRECCIÓN: AV.8 15-74

ASEGURADO
NOMBRE: IRMA PATRICIA PRADA VILLAMIZAR
C.C. 60.357.589
DIRECCIÓN: AV.8 15-74

RIESGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA CON NIT 830.039.670-5

CLASE CLASE UNO (1) - SIN CIRUGIA

ESPECIALIDAD FONOAUDIOLOGA

VIGENCIA: Este seguro iniciará vigencia a partir de las 00:00 horas del día calendario siguiente a que se efectué el descuento por nómina de la primera cuota del valor de la prima.

OBJETO
Amparar los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, en el ejercicio de la especialidad médica declarada en la solicitud de aseguramiento, por actos médicos, realizados durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la fecha de retroactividad pactada, siempre que dicha responsabilidad sea reclamada por primera vez durante la vigencia de esta póliza o dentro del periodo extendido de reclamaciones en caso de que el mismo fuere adquirido.

CONDICIONES GENERALES
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP004VERSION006-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

RETROACTIVIDAD
Inicio de vigencia de la primera póliza expedida por La Previsora S.A. sin que existan periodos de interrupción.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

LIMITE ASEGURADO $ 175.000.000 por evento y por vigencia

* Los sublímites y coberturas ofrecidos, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS
1.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil profesional médica de acuerdo con el numeral 1.1.1. de la cláusula primera del condicionado general. Extendiendo cobertura a la responsabilidad civil causada por la posesión, el uso y la aplicación a pacientes de:

a) Equipos de radiografía con fines de diagnósticos
b) Equipos de rayos x para terapéutica
c) Equipos de tomografía por ordenador (scanner)
d) Equipos de radiación por isotopos para terapéutica
e) Equipos de generación de rayos laser

Texto Continua en Hojas de Anexos...

Scanned by CamScanner

f) Equipos de medicina nuclear, incluyendo las materias radiactivas necesarias, siempre y cuando dichos equipos y materias no se hallen sujetos a un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños nucleares previstos por la ley.

Lo anterior, siempre y cuando dichos aparatos y tratamientos se encuentren reconocidos por la ciencia médica y se haya efectuado el correspondiente acuerdo expreso para incluirlos.

1.1.Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
1.2.Perjuicios extrapatrimoniales, sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.
1.3.Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
1.4.Costos y gastos de defensa, Sublímite 10% por evento y 20% por vigencia, aplican las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
1.5.Costos de cauciones, Sublimitado a 10% por evento y por vigencia.

2.RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil general de acuerdo con el numeral 1.1.2. de la cláusula primera del condicionado general. Así mismo se cubre la responsabilidad civil del asegurado, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.

2.1.Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2.2.Perjuicios extrapatrimoniales, Incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.
2.3.Gastos médicos de emergencia, sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
2.4.Costos y gastos de defensa, Sublímite 10% por evento y 20% por vigencia, aplican las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2.5.Costos de cauciones, Sublimitado a 10% por evento y por vigencia.

EXCLUSIONES
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1.Ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una procreación, al igual que los perjuicios patrimoniales como consecuencia de la prestación de estos servicios.
2.Reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA / HIV y/o Hepatitis cualquiera que fuere su causa u origen.
3.Responsabilidad civil por fallas en el suministro de servicios públicos
4.Reclamaciones propias de otra clase de seguros
5.Enfermedades profesionales
6.Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
7.Daños genéticos a personas o animales.
8.Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.

DEDUCIBLES APLICABLES
1.Gastos médicos de emergencia: sin deducible
2.Costos y gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3.Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

Texto Continua en Hojas de Anexos...

Scanned by CamScanner

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1010190 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **1**

OTRAS CONDICIONES:
1.CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Primera de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
2.CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
3.CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, la cual una vez efectúe el respectivo análisis determinara si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

RAD. 0008612 / 15-01-2019.**********

Scanned by CamScanner

Redeban Multicolor

ENE 16 2019 16:30:42 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LA PLAYA IX CUC
CLL 14 3 65 LC 103

C. UNICO: 3007021485 TER: AAPZ1656
RECIBO: 015892 RRN: 016058
APRO: 555619

RECAUDO
CONVENIO: 47052
LA PREVISORA S A CIA
REF: 0000058214901

VALOR $ 35.700

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta factura como soporte.

*** CLIENTE ***

REFERENCIA DE PAGO No:

58214901

	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
	6	2	1

GAR $	FECHA LIMITE DE PAGO		
	DIA	MES	AÑO
0	14	02	2019

prima de la póliza o de los certificados o con fundamento en ella, producirá la contrato y dará derecho al asegurador para devengada y de los gastos causados con contrato. (Artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 comercio).

que local
s en efectivo

CLIENTE

PREVISORA SEGUROS

REFERENCIA DE PAGO No:

58214901

NOMBRE DEL TOMADOR	SUCURSAL	RAMO	No. CUOTA
IRMA PATRICIA PRADA VILLAMIZAR	6	2	1

POLIZA - ENDOSO	VALOR A PAGAR $	FORMA DE PAGO
3002201-0	$ 35.700	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE

FECHA LIMITE DE PAGO			COD. BANCO	NUMERO DE CHEQUE	NUMERO DE CUENTA
DIA	MES	AÑO			
14	02	2019			

(415)7709998461284(8020)000000058214901(3900)000000035700(96)20190214

BANCO

Scanned by CamScanner